



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

462/19

ed

Montevideo, 03 JUN 2019

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa LANCO S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

**RESULTANDO:** que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4º del Decreto Nº 505/009, de 3 de noviembre de 2009, que dispone: "... *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables*" (...);-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de fecha 7 de marzo de 2019, verificó mediante inspección la mercadería cuya prórroga se solicita, y recomienda se autorice la misma;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias en informe técnico de fecha 9 de abril de 2019, donde se dio vista a la titular y surge planamente acreditado el siniestro que alega como causa excepcional y fundamento de la petición, sugiere acceder a lo solicitado;-----

III) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes comparte, y atendiendo a que la solicitud se presentó en forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de la solicitud de prórroga conforme al artículo 4º del Decreto Nº 505/009 ut supra transcripto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 505/009 de 3 de

AS. 125

noviembre de 2009;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias que se indican, gestionada por la empresa LANCO S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4125471	25.221 kilos de grasa de lana en bruto
4125691	15.200 kilos de grasa de lana en bruto
4126185	15.200 kilos de grasa de lana en bruto
4126789	15.200 kilos de grasa de lana en bruto
4126805	15.200 kilos de grasa de lana en bruto
4127481	45.600 kilos de grasa de lana en bruto
4128390	15.200 kilos de grasa de lana en bruto
4128827	15.200 kilos de grasa de lana en bruto
4129481	30.400 kilos de grasa de lana en bruto
4129482	45.600 kilos de grasa de lana en bruto

**2º.-** Comuníquese, etc.-----

ES

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020